

Radicación: N° 2013-974.
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Jorge Enrique Sánchez García
Accionado: Municipio de Piedras.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017).

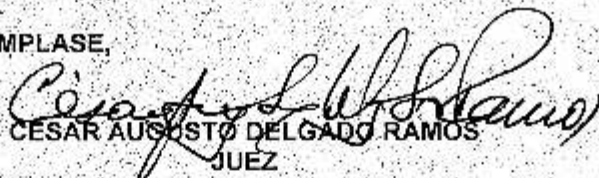
Radicación: No. 2013-974
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JORGE ENRIQUE SANCHEZ GARCIA
Demandado: MUNICIPIO DE PIEDRAS.

A folio 186 del expediente, obra poder otorgado por el señor PEDRO ANTONIO BOCANEGRA ZABALA, aduciendo la calidad de representante de la entidad territorial Municipio de Piedras. Al Dr. CARLOS GIOVANNY ARANGO GOMEZ, para que represente a la citada entidad dentro del trámite de la referencia.

Observa el Despacho que con el mencionado poder, no se allega documento alguno que demuestre la calidad de representante de la entidad territorial Municipio de Piedras, del señor PEDRO ANTONIO BOCANEGRA ZABALA.

En consecuencia, al no estar demostrada la calidad del poderdante para actuar en representación del Municipio de Piedras, se resuelve no reconocer personería Jurídica al Dr. CARLOS GIOVANNY ARANGO GOMEZ, hasta que allegue los documentos que prueben la calidad del poderdante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué